

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	<b>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información</b>
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	<b>Lic. Alfredo Pacheco Vásquez</b>
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	<b>Poder Notarial</b>

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<b>Proyecto Completo</b>	<p><b>Se exhorta al Instituto a descartar el proyecto completo.</b></p> <p>Se valora la oportunidad que brinda el IFT a la industria y al público en general de opinar respecto al Anteproyecto de Lineamientos, entendiendo que su objetivo es demostrar el cumplimiento de los requerimientos de homologación en México a efectos de que los productos destinados a telecomunicaciones puedan ser conectados a una red en la materia o hacer uso del espectro radioeléctrico, conforme lo establecido en el artículo 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin embargo, la industria se opone a la aprobación de este Anteproyecto y a la implementación del Sello del IFT en el mercado de los productos. La implementación de este proyecto no solo afectará negativamente la fabricación y procesos actuales de manufactura, sino que incrementará los costos de manufactura e importación de los productos (<i>Information Technology &amp; Innovation Foundation, “How E-labels Can Support Trade and Innovation in ICT, Medical and Other Products”, October 2021</i>).</li> <li>• El uso de etiquetas físicas causa demoras, impactando el tiempo de entrada al mercado de nuevos productos. Esto es, podrían considerarse una barrera a la facilitación comercial. Así mismo, complica la entrega de productos cuando las empresas necesitan colocar etiquetas físicas determinadas para un país, específicamente si hay cambios repentinos en la oferta y la demanda de los productos. Esto incrementa los costos y no abona a la economía circular, ya que los productos etiquetados para un país específico no podrían ser comercializados en otro mercado.</li> </ul> <p>Si bien el proyecto tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los requisitos de homologación en el país y demostrar dicho cumplimiento al consumidor, es importante tomar en cuenta que con la implementación del Sello IFT con logotipo no se prevé el logro de estos objetivos.</p> <p>Los principales actores del mercado, responsables de la vasta mayoría de los modelos de dispositivos terminales móviles disponibles al público, actualmente cumplen puntualmente con todas las disposiciones técnicas en materia de homologación aplicables en el país. Si bien dichas tasas de cumplimiento no se prevén se vean afectadas por la posible entrada en vigor del presente proyecto, este elevaría los costos de importación y comercialización en el país, lo que consecuentemente impactaría los precios a los que los consumidores pueden acceder a dichos productos, aumentando la brecha digital.</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p>Por otro lado, no existe evidencia y el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del Anteproyecto no aporta elementos que indiquen que la adición del logotipo disminuiría las tasas de incumplimiento por parte de actores informales del mercado gris e importadores paralelos, que concentran la vasta mayoría (si no la totalidad) de los incumplimientos en materia de homologación en el país, vendiendo productos no homologados a través de comercio electrónico y en puntos de venta informales o no autorizados.</p> <p>La información comercial relativa al cumplimiento de los requisitos de homologación ya se encuentra al alcance de cualquier consumidor que desee consultarlo conforme al marco regulatorio actual, y no se encuentran elementos en el AIR que indiquen que la adición de un logotipo aumentaría el interés de los consumidores en acceder a la información relativa a la homologación de los productos que adquieren.</p> <p>Derivado de lo anterior, mientras que implementar el Sello IFT no causaría un impacto relevante en las tasas de cumplimiento de la regulación ni en el acceso del consumidor a la información de cumplimiento, el aumento de costos que esto implicaría para los actores formales del mercado -que actualmente, se reitera, ya cumplen cabalmente con todos los requisitos de homologación aplicables-, incrementaría la brecha de precios existente entre los productos formalmente importados al país y los que son objeto de importaciones paralelas. Naturalmente, esto impactará las decisiones de compra de parte de la población consumidora, aumentando las ventas de productos irregulares e importaciones paralelas, que no se verían afectadas por este aumento de costos.</p> <p>Este aumento en las ventas en el mercado gris o de importaciones paralelas motivaría aún más a los actores informales del mercado a llevar a cabo estas actividades, aumentando la cantidad de dispositivos no homologados que se comercializan en el país, en detrimento, en primer lugar y grado, de los consumidores (mediante el aumento de costos de los productos formales y mayor riesgo de adquisición de productos irregulares) y, en segundo lugar y grado, de los actores formales del mercado (disminución en ventas y aumento de costos) y del erario público (por la menor recaudación, derivada del posible incremento en ventas informales).</p> <p><b>De esta forma, la eventual aprobación de este proyecto claramente vencería su propio propósito y lograría un efecto opuesto para el que fue concebido lograr.</b></p> <p><b>Derivado de lo anterior, se reitera la oposición al proyecto de Lineamientos y se exhorta al Instituto a reconsiderar su necesidad y tomar en cuenta la falta de potenciales beneficios de su aprobación.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Presentación AD CAUTELAM de comentarios al Proyecto.</b></p> <p>Sin perjuicio de los argumentos para descartar el proyecto expresados anteriormente, que se reiteran, sería detrimental para los consumidores, proveedores y autoridades, los siguientes comentarios se presentan <i>ad cautelam</i>, únicamente para el caso de que el Instituto insista en seguir adelante con el proceso del proyecto.</p>
<p><b>Capítulo I</b></p>	<p>Se solicita atentamente incluir excepciones para el uso del Sello IFT para equipos, igualmente, que se conceda una excepción para el empleo del Sello IFT en lo que respecta a productos de índole industrial y empresarial los cuales no se comercializan al público en general (conocidos como “<i>business-to-business</i>” o “altamente especializados”), conforme a la flexibilidad permitida por el numeral 1 de la fracción II del Lineamiento Trigésimo Octavo contenido en los “Lineamientos de Homologación”.</p> <p>La excepción al uso del Sello IFT se vería justificada en virtud de que este requerimiento para los productos industriales y empresariales se encuentran concebidos para su utilización en líneas de producción y aplicaciones especializadas, y requieren instalación y capacitación específicas para su operación, y no persiguen un fin de comercialización masiva dirigido al público en general. Es decir, son equipos altamente especializados que no están destinados a una comercialización directa con el público en general, sino que</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p>su enfoque se dirige a usuarios empresariales o instituciones que, de manera directa o en colaboración con el proveedor, llevan a cabo la instalación, operación y actualización de dichos equipos. Éstos ya se contemplan como equipo exceptuados de ciertas Normas Oficiales Mexicanas, tales como la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, y NOM-032-ENER-2013, Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.</p>
<p><b>Capítulo I</b>  <b>Primero</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><i>Primero. - Los presentes lineamientos tienen por objeto añadir un elemento gráfico de fácil reconocimiento al mercado o etiquetado, y establecer las disposiciones y especificaciones que deberán observarse, en el uso de un Sello por los titulares de certificados de homologación, filiales, subsidiarias e importadores, como parte del mercado o etiquetado a que se refiere el Capítulo IX de los “Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”, emitidos por el Instituto.</i></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><i>Primero.- Los presentes lineamientos tienen por objeto añadir un elemento gráfico de fácil reconocimiento al mercado o etiquetado físico o electrónico, y establecer las disposiciones y especificaciones que deberán observarse <u>de manera voluntaria</u>, en el uso de un Sello por los titulares de certificados de homologación, filiales, subsidiarias e importadores, como parte del mercado o <u>etiquetado físico o electrónico</u> a que se refiere el Capítulo IX de los “Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”, emitidos por el Instituto.</i></p>
<p><b>Capítulo II</b>  <b>Cuarto</b></p>	<p><b>Agregar</b> las siguientes definiciones de Marcado y Etiquetado.</p> <p><u>Marcado: Se entiende como el proceso de troquelar, grabar, termo-fijar, imprimir, sellar, coser, moldear en forma permanente en una placa o etiqueta de identificación de metal, plástico u otro material fijado al Producto con adhesivo permanente, por soldadura, remache o similares.</u></p> <p><u>Etiquetado: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, de manera electrónica en el sistema operativo, en el registro electrónico interno o formato digital dentro del software del propio producto.</u></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>En el acuerdo se menciona en todo el documento las palabras "Etiquetado" y “Marcado”, por lo que se cree necesario que existan estas definiciones consistentes con los Lineamientos de Homologación ya publicados.</p> <p>Las definiciones propuestas contemplan el uso del etiquetado electrónico como medio de cumplimiento cuando sea posible conforme a las características del producto. Si bien, conforme a la regulación de homologación existente, el uso del etiquetado electrónico se encuentra permitido, se solicita atentamente al IFT indicar explícitamente en la presente regulación la posibilidad del uso híbrido (electrónico y/o físico) del logo propuesto.</p> <p>Lo anterior, debido a que el etiquetado electrónico es un medio virtual para mostrar información regulatoria e información importante para consumidores y reguladores de manera más efectiva y eficiente que la información física. Esto se puede hacer en la pantalla incorporada del producto, proporcionando</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

un enlace a un sitio web de Internet, o proporcionando una fuente escaneable. El etiquetado electrónico puede existir en combinación o como alternativa a las tradicionales marcas y etiquetados físicos.

El mandar etiquetas físicas puede inhibir la innovación tecnológica obligando a los fabricantes de dispositivos TIC a modificar los diseños de sus productos al crear espacio para las mismas.

El uso de etiquetas físicas causa demoras, impactando el tiempo de entrada al mercado de nuevos productos. Esto es, podrían considerarse una barrera a la facilitación comercial. Así mismo, complica la entrega de productos cuando las empresas necesitan colocar etiquetas físicas específicas para un país, específicamente si hay cambios repentinos en la oferta y la demanda de dichos productos. Lo anterior incrementa los costos y no abona a la economía circular, ya que los productos etiquetados para un país específico no podrían ser comercializados en otro mercado.

La reducción de costos que se obtiene al pasar de las etiquetas físicas a las etiquetas electrónicas es significativa; por ejemplo, según una estimación, la introducción del etiquetado electrónico en dispositivos de radiofrecuencia (como teléfonos inteligentes) en los EE. UU. permite a los fabricantes un ahorro en los costos de 80 millones de dólares anuales (Cristina Marcos, “House passes 'E-labeling' bill,” The Hill, September 11, 2014, [http://thehill.com/blogs/floor-action/house/217448-house-passes-e-labeling-bill.](http://thehill.com/blogs/floor-action/house/217448-house-passes-e-labeling-bill)) Así mismo, se estima que el costo de indicar el cumplimiento mediante etiquetado físico en Europa para la industria de la electrónica de consumo es de alrededor de 929 millones de dólares anuales, y permitir el etiquetado electrónico reduciría estos costos en aproximadamente un 15 por ciento (139 millones de dólares) (DigitalEurope and the Mobile & Wireless Forum, “Cost-Benefits analysis on the introduction of an e-labelling scheme in the EU.”). Conforme a estas estimaciones, se solicita atentamente al Instituto, revisar el costo de cumplimiento indicado en el AIR de la regulación que nos ocupa.

El etiquetado electrónico ofrece otras ventajas sobre las etiquetas, distintivos y marcados físicos, tales como:

- Las etiquetas electrónicas pueden existir casi indefinidamente, mientras que las etiquetas físicas, distintivos y/o marcados pueden dañarse y/o destruirse durante la vida útil del producto.
- Las etiquetas electrónicas simplifican y hacen más eficiente el cumplimiento de las regulaciones porque las bases de datos electrónicas a las que pueden estar vinculadas pueden actualizarse en tiempo real.
- Las etiquetas electrónicas reducen los desechos físicos, los materiales utilizados y los impactos ambientales, particularmente cuando se actualizan digitalmente en lugar de físicamente (Information Technology & Innovation Foundation, “How E-labels Can Support Trade and Innovation in ICT, Medical and Other Products”, October 2021).

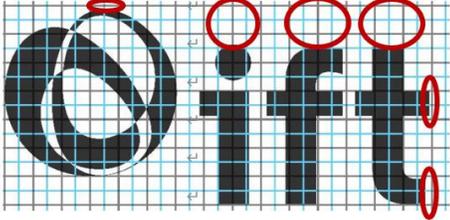
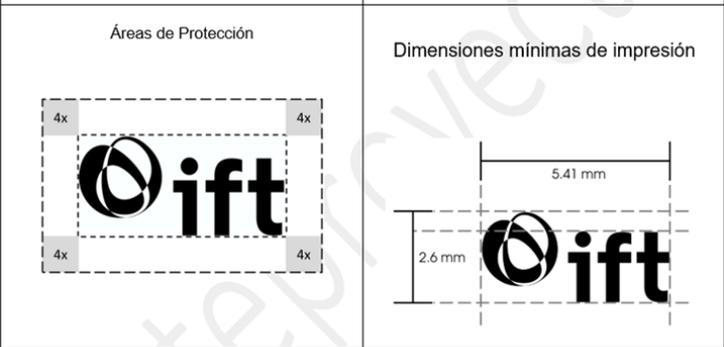
Finalmente, se hace referencia al artículo 12.C.5: Equipo Terminal del Anexo 12-C “Tecnología de la Información y de la Comunicación” del T-MEC, el cual establece lo siguiente:

*“Si una Parte requiere que el equipo sujeto a requisitos de compatibilidad electromagnética y radiofrecuencia incluya una etiqueta que contenga información de cumplimiento del equipo, permitirá que esa información se proporcione a través de una etiqueta electrónica. Las Partes intercambiarán información, según sea apropiado, sobre sus respectivos requisitos de etiquetado electrónico con el fin de facilitar criterios compatibles para el etiquetado electrónico.”*

Donde el etiquetado electrónico se define como:

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p><i>“etiquetado electrónico significa la visualización electrónica de información, incluida la información de cumplimiento requerida;”</i></p> <p>Derivado de lo anterior, se solicita atentamente al IFT considerar el uso híbrido (electrónico y/o físico) del logo propuesto, aunque voluntario cuando se trate físicamente.</p>
<p><b>Capítulo III</b></p> <p><b>Quinto</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><i>El Sello IFT deberá estar impreso en color negro 100% positivo o negro 100% negativo, respetar las áreas de protección y dimensiones mínimas de impresión como se define en la Figura 1.</i></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><i>El Sello IFT <u>podrá</u> estar impreso <u>en el mercado o en el etiquetado, a elección del Titular del Certificado de Homologación, de los Productos que se encuentren en el punto de venta al momento de su comercialización, preferentemente</u> en color negro 100% positivo o negro 100% negativo, <u>o en cualquier otro color, siempre que el Sello pueda verse claramente, respetando</u> las áreas de protección y dimensiones mínimas de impresión como se define en la Figura 1.</i></p> <p><i><u>El Instituto publicará en su portal web, el formato fuente vectorial del Sello IFT para que los titulares de certificados de homologación, filiales y subsidiarias puedan tomar dicho archivo como referencia en la implementación del Sello IFT.</u></i></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Se solicita que se revise la especificación de color para que el Sello IFT pueda imprimirse en cualquier color sobre cualquier fondo de color, siempre que el Sello pueda verse claramente.</p> <p>Se solicita que el IFT proporcione a través de su página de web un archivo vectorial para el Sello IFT, para garantizar el espaciado adecuado como se indica en la Figura 2. El archivo vectorial debe incluir toda la marca requerida (Sello IFT + acrónimo IFT (En caso de que se mantenga) + número de Homologación) según el tamaño mínimo requerido junto con el espacio en blanco y ubicación de cada elemento.</p> <p>Se sugiere usar lenguaje claro que establezca expresamente que cada Titular tendrá la libertad de elegir si la colocación del Sello IFT se realizará en el mercado o en la etiqueta del producto.</p> <p>Por otro lado, es importante delimitar el límite de la responsabilidad de los Titulares de los Certificados, por lo que se sugiere especificar que el Sello deberá estar presente en la etiqueta en el momento en que el producto se ponga a disposición del consumidor. Esto permite a los productores e importadores añadir el Sello etiquetado en cualquier momento previo a la comercialización del producto, y garantiza la seguridad jurídica de los Titulares e importadores al establecer claramente el momento en el que surge la obligación de exhibir el Sello.</p> <p>Por último, resulta redundante colocar las siglas IFT inmediatamente después de un logotipo compuesto por los mismo tres caracteres. Esto no solo afecta la estética de los productos, sino que es una redundancia que parece accidental y perjudicaría la imagen del instituto con los consumidores.</p>
<p><b>Capítulo III</b></p> <p><b>Quinto</b></p> <p><b>Figura 1.</b></p>	<p>Se propone NO utilizar el morfotipo ya que no es visible en la práctica dado el pequeño espacio que se tienen en las etiquetas de producto. Aquí el ejemplo:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>a pesar de que simplemente se minimizó de forma digital, proporcional y el logo es tomado de la fuente original, se pierden los detalles internos del morfotipo. Mucha menos resolución se presenta en medios</p>

	<p>no digitales como los físicos empleados por la serigrafía, offset o cuando se usa una impresora para generar las etiquetas.</p>
<p><b>Capítulo III</b>  <b>Quinto</b></p>	<p><b>DICE:</b> <i>Las áreas de protección son los espacios perimetrales alrededor del Sello IFT, en las cuales no deben colocarse textos u otros elementos gráficos a fin de permitir la legibilidad, como referencia utilizar la red de trazo de la figura 2.</i></p> <p><b>DEBE DECIR:</b> <i>Las áreas de protección son los espacios perimetrales alrededor del Sello IFT, en las cuales no deben colocarse textos u otros elementos gráficos a fin de permitir la legibilidad, como referencia utilizar la red de trazo de la figura 2. <u>El archivo gráfico de la Red de Trazo estará disponible para su descarga en el portal del Instituto quien determinará la liga oficial que pondrá al alcance de los usuarios al publicarse el presente lineamiento en el Diario Oficial.</u></i></p>
<p><b>Capítulo III</b>  <b>Quinto</b>  <b>Figura 2.</b></p>	<p><b>Áreas de protección.</b> Se solicita atentamente al IFT aclaración del espacio que debemos dejar en blanco especificando el valor en mm.</p> <p><b>Aclaración sobre el diseño del Sello IFT o archivo vectorial:</b></p> <p>(1) Se solicita al IFT proporcionar el archivo vectorial para el Sello IFT.</p> <p>(2) Para la Figura 2 “Red de trazo”, se solicita que el IFT aclare las dimensiones o proporciones de las partes marcadas en rojo con valores claros en mm.</p>  <p>O se solicita al IFT un archivo vectorial para todo el marcado requerido (Sello IFT + siglas “IFT” en mayúscula + Número de Certificado de Homologación) según el tamaño mínimo requerido, el espacio en blanco requerido (áreas de protección) y la ubicación de cada elemento.</p>
<p><b>Capítulo III</b>  <b>Quinto</b>  <b>Figura 2.</b></p>	 <p><b>Figura 1. Especificaciones del “Sello IFT”</b></p>

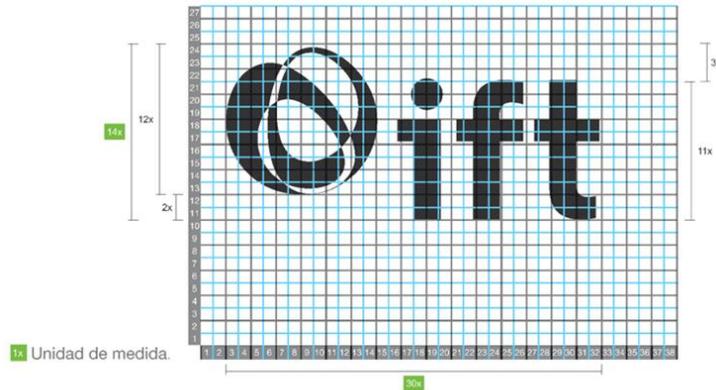


Figura 2. Red de trazo

Como NO se define el valor de “x” en la figura 2 y sólo se puede calcular a partir del valor mínimo indicado en la figura 1 relativo a las dimensiones mínimas de impresión. Se observa una incongruencia:

Si se calcula “x” a partir de la dimensión del largo del Sello indicado como mínimo de 5.41mm en la figura 1 y considerando que se corresponden a 30x según la figura 2, ello da como resultado un valor de “x” de 0.180333333333333333 mm sin embargo, si se usa dicho valor para calcular la altura (14x = 2.524666666666667mm) resulta que es menor al límite de 2.6mm de las “Dimensiones mínimas de impresión” de la figura 1.

Si por el contrario se calcula “x” a partir de la dimensión de la altura del Sello indicado en la fig. 1 como mínimo de 2.6mm y considerando que se corresponden a 14x según la figura 2, ello da como resultado un valor de “x” de 0.1857142857142857 mm sin embargo, si se usa dicho valor para calcular lo largo (30x= 5.571428571428571mm) tampoco resulta coincidente con el límite de 5.41mm de las “Dimensiones mínimas de impresión” de la figura 1.

Por lo anterior se propone:

Se defina el valor mínimo de “x” en mm y no se deje a cálculos como los anteriores y por tanto basando en dicho valor de “x” se recalculen y en su caso definan los correspondientes valores mínimos dimensionales de altura y largo, logrando con ello congruencia en los valores.

<p><b>Capítulo IV</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Marcado o etiquetado <u>físico o electrónico permanente</u> del Sello IFT</b></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>El uso del término “permanente” se presta a confusión al poder interpretarse como indicativo de que el Sello debe ser marcado de manera permanente en el producto. Se sugiere eliminar el término a fin de garantizar la consistencia con el resto de las disposiciones del anteproyecto, que permiten a los Titulares e Importadores añadir el Sello IFT a la etiqueta de los productos.</p>
<p><b>Capítulo IV</b></p> <p><b>Sexto</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><b>Sexto.</b> – El Sello IFT es un elemento adicional en el marcado o etiquetado de los Productos homologados a que se refiere el lineamiento Trigésimo octavo de los “Lineamientos de Homologación”, por lo que deberá ser legible sin la ayuda de aumento o magnificación, y fácilmente visible por el usuario final, considerando las dimensiones mínimas de impresión mostradas en la Figura 1.</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><i>Sexto.</i> – El Sello IFT es un elemento adicional, <u>que puede o no reemplazar las siglas IFT</u> en el marcado o etiquetado de los Productos homologados a que se refiere el lineamiento Trigésimo octavo de los “Lineamientos de Homologación”, por lo que deberá ser legible sin la ayuda de aumento o magnificación, y fácilmente visible por el usuario final, considerando las dimensiones mínimas de impresión mostradas en la Figura 1.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Las siglas IFT fueron establecidas en los lineamientos de homologación para identificar que el número de homologación correspondía al Instituto. Ahora que se está añadiendo un logo formal al marcado, se debería permitir que dicho logo reemplace las siglas IFT.</p>
<p><b>Capítulo IV</b></p> <p><b>Sexto</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><i>El marcado o etiquetado del Producto debe estar constituido por el Sello IFT, el prefijo IFT en mayúsculas y el Número de Certificación, tal como se muestra en la figura 3.</i></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><i>El marcado o etiquetado del Producto debe estar constituido por el Sello IFT, pudiendo también incluir el prefijo IFT en mayúsculas y el Número de <u>Certificado de Homologación</u>, tal como se muestra en la figura 3.</i></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>El número es el de homologación, no de certificación.</p>
<p><b>Capítulo IV</b></p> <p><b>Sexto</b></p> <p><b>Figura 3.</b></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p><b>Figura 3.-</b> Muestra gráfica de uso del Sello IFT</p> <p>Las letras “ift” no sólo son aditivas, sino que su función es repetitiva respecto de identificar claramente al Instituto, ya que el propio formato del número de homologación ya presenta como prefijo las letras “IFT”, que claramente identifican al Instituto, por lo que no tiene sentido adicionar las letras “ift” ya que se insiste, se constituyen en una repetición en la identificación del Instituto, por lo que se propone eliminar la duplicidad y en particular la letras “ift” dejando el actual prefijo “IFT” únicamente.</p> <p>Más si el objetivo es que el usuario final vea que un producto cumple con la homologación, incluso las diversas NOM aplicables para productos homologables como por ejemplo la 208-SCFI-2016 en base a la Disposición Técnica del Instituto DT-IFT-008-2015, requiere que el producto se marque con la contraseña oficial “NOM”, con lo cual resulta doblemente evidente para el usuario final, el cumplimiento regulatorio del producto.</p> <p>Se hace hincapié en el propósito de que el usuario final vea que un producto cumple con la homologación, ya que no debe ser relevante la institución de gobierno que la avale, ya que el propósito no es publicitar</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p>a la dependencia y organismo de gobierno, sino la condición de cumplimiento regulatorio del producto, en este caso la homologación.</p>
<p><b>Capítulo IV</b>  <b>Sexto</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><b>Figura 3.-</b> Muestra gráfica de uso del Sello IFT, las siglas “IFT” en mayúsculas y el Número de Certificado de Homologación, en el marcado o etiquetado de productos homologados.</p> <p>El Titular del Certificado de Homologación, filiales, subsidiarias e importadores podrán utilizar la versión vertical u horizontal en los Productos homologados, siempre y cuando respeten las dimensiones mínimas de impresión del Sello IFT.</p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><b>Figura 3.-</b> Muestra gráfica de uso del Sello IFT, las siglas “IFT” en mayúsculas y el Número de Certificado de Homologación, en el marcado o etiquetado <u>físico o electrónico</u> de productos homologados.</p> <p>El Titular del Certificado de Homologación, filiales, subsidiarias e importadores podrán utilizar la versión vertical u horizontal en los Productos homologados, siempre y cuando respeten las dimensiones mínimas de impresión del Sello IFT <u>visuales que se comparten en el archivo gráfico desde la página oficial del IFT. En el caso de tener un producto principal homologado por el IFT y si aplicara la homologación en cualquiera de sus accesorios, bastará con marcar o etiquetar en físico o electrónico sólo al producto principal mientras que los accesorios podrán cumplir con el Sello IFT, mediante el prefijo IFT en mayúsculas y el Número del Certificado de Homologación en los manuales de usuario físicos o electrónicos.</u></p>
<p><b>Capítulo IV</b>  <b>Sexto</b>  <b>Figura 3.</b></p>	<p><b>Aclaración sobre el diseño del Sello IFT o archivo vectorial.</b> Es necesario que el IFT aclare si la relación entre el Sello IFT, las siglas “IFT” en mayúscula y el Número de Certificado de Homologación debe ser la misma que se muestra en la imagen de la versión vertical y de la versión horizontal de la Figura 3 del Item Sexto del Capítulo IV. O en su caso que IFT proporcione el archivo vectorial para el marcado completo.</p>
<p><b>Capítulo IV</b>  <b>Séptimo</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><b>Séptimo.</b> - No se podrá usar el Sello IFT de forma aislada o como sustituto del marcado o etiquetado establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los “Lineamientos de Homologación”.</p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><b>Séptimo.</b> - No se podrá usar el Sello IFT de forma aislada <del>o como sustituto del marcado o etiquetado establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los “Lineamientos de Homologación”.</del></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Las siglas IFT fueron establecidas en los lineamientos de homologación para identificar que el número de homologación correspondía al Instituto. Ahora que se está añadiendo un logo formal al marcado, se debería permitir que dicho logo remplace las siglas IFT. Ninguna de las regulaciones citadas en el AIR tienen duplicidad entre siglas y logos.</p> <p>El logotipo del IFT se encuentra sujeto a posibles modificaciones periódicas, lo que se presta a mayor confusión y costos asociados con el marcado.</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

<p><b>Capítulo V</b></p>	<p><b>Colocación del Sello IFT, las siglas “IFT” en mayúscula y el Número de Certificado de Homologación.</b> En ocasiones se necesita colocar varios Números de Certificado de Homologación sobre un mismo producto. El IFT debería aclarar cómo debe ser la ubicación de varios números de IFT y el Sello IFT.</p>
<p><b>Capítulo V</b>  <b>Octavo</b></p>	<p><b>Excepción para productos pequeños.</b> Para productos pequeños, como por ejemplo audífonos o <i>dongle</i> USB, en los que se ha tenido que colocar el Número de Certificado de Homologación con las siglas “IFT” en mayúscula, es difícil agregar adicionalmente el Sello IFT. En tal caso, el IFT debería aceptar colocar el marcado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocar las siglas “IFT” en mayúscula y el Número de Certificado de Homologación en el cuerpo del producto como anteriormente hemos hecho.</li> <li>• Colocar el marcado completo Sello IFT, las siglas “IFT” en mayúscula y el Número de Certificado de Homologación en el manual de instrucciones, en el empaque u hoja viajera.</li> </ul>
<p><b>Capítulo VI</b>  <b>Noveno</b></p>	<p><b>DICE:</b> <i>Noveno. – El Titular del Certificado de Homologación, filiales, subsidiarias e importadores deberán hacer uso del Sello IFT en el marcado o etiquetado en Productos homologados, únicamente durante la vigencia del Certificado de Homologación que ampare los Productos de que se trate.</i></p> <p><b>DEBE DECIR:</b> <i>Noveno. – El Titular del Certificado de Homologación, filiales, subsidiarias e importadores podrán hacer uso del Sello IFT en el marcado o etiquetado <b>físico o electrónico</b> en Productos homologados, únicamente durante la vigencia del Certificado de Homologación que ampare los Productos de que se trate <b>y que han sido importados y regulados en México durante la vigencia del mismo Certificado de Homologación.</b></i></p>
<p><b>Capítulo VII</b>  <b>Décimo</b></p>	<p><b>DICE:</b> <i>Décimo . - Quedará prohibido hacer uso del Sello IFT:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. <i>Cuando se suspenda y/o revoque el Certificado de Homologación del Producto correspondiente</i></li> <li>IV. ...</li> <li>V. ...</li> </ol> <p><b>DEBE DECIR:</b> <i>Décimo . - Quedará prohibido hacer uso del Sello IFT:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. <i>Cuando se suspenda y/o revoque el Certificado de Homologación del Producto correspondiente <u>a excepción de aquellos productos que fueron importados y comercializados bajo el amparo de la vigencia del mismo Certificado de Homologación.</u></i></li> <li>IV. ...</li> <li>V. ...</li> </ol>
<p><b>Capítulo VII</b>  <b>Décimo Primero</b></p>	<p><b>DICE:</b> <i>Décimo primero. - Corresponde a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la verificación y vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos. Para efecto de lo anterior, el Instituto podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección y verificación para corroborar de forma ocular que cualquier Producto homologado destinado a telecomunicaciones o</i></p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p><i>radiodifusión que pueda ser conectado a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, cuente con el correspondiente Sello del IFT en el marcado o etiquetado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, por lo que la verificación, podrá llevarse a cabo en bodegas y puntos de venta, propias o arrendadas.</i></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><b>Décimo primero.</b> - <i>Corresponde a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la verificación y vigilancia <u>en punto de venta</u> del cumplimiento de los presentes lineamientos. Para efecto de lo anterior, el Instituto podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección y verificación para corroborar de forma ocular que cualquier Producto homologado destinado a telecomunicaciones o radiodifusión que pueda ser conectado a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, cuente con el correspondiente Sello del IFT en el marcado o etiquetado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos. <del>-, por lo que la verificación, podrá llevarse a cabo en bodegas y puntos de venta, propias o arrendadas</del></i></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Como se estableció en comentarios anteriores, es importante tomar en consideración que el objetivo del Sello IFT es hacer del conocimiento del consumidor la información relativa a los productos, incluyendo, en este caso, que los productos de telecomunicaciones que adquieren se encuentren homologados. Derivado de lo anterior, es en el momento de la comercialización que resulta esencial la presencia de la información comercial, por lo que las inspecciones, para cumplir plenamente con su cometido deberían realizarse en ese momento.</p> <p>La modificación que se propone permite a los importadores tener certeza jurídica del momento en el que surge la obligación de ostentar el Sello en los productos, y permite al anteproyecto ser consistente con otras normas de información comercial, de modo que el marcado y etiquetado de los productos pueda realizarse en diversos momentos del proceso logístico, incluyendo después de la importación, pero antes de la comercialización.</p>
<p><b>Capítulo VII</b> <b>Décimo Segundo</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><b>Décimo segundo.</b> - <i>En caso de que la Unidad de Cumplimiento durante la visita de Verificación detecte incumplimiento del presente ordenamiento, dará aviso a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para que, de ser procedente se revoque el Certificado de Homologación.</i></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><b>Décimo segundo.</b> - <i>En caso de que la Unidad de Cumplimiento durante la visita de Verificación detecte incumplimiento del presente ordenamiento <u>por parte del Titular o sus filiales, subsidiarias o importadores,</u> dará aviso a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para que, de ser procedente, se revoque el Certificado de Homologación.</i></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Es importante tomar en cuenta que el incumplimiento de esta disposición puede ser imputable a diversos terceros distintos del titular del certificado y sus filiales e importadores autorizados; los productos objeto de esta regulación son objeto de importaciones paralelas por distintos actores del mercado no autorizados por los Titulares o sus filiales o importadores autorizados.</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p>La redacción actual del anteproyecto dejaría en estado de indefensión a un titular que cumpla con los requisitos de Sello IFT ante el incumplimiento por parte de un importador paralelo no autorizado por el Titular.</p> <p>Derivado de lo anterior, se sugiere que la regulación establezca expresamente que los procedimientos de revocación de certificado sean iniciados únicamente cuando éstos sean directamente imputables a los Titulares o sus filiales o importadores autorizados.</p>
<p><b>Transitorio</b> <b>Primero</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p><i>Primero.</i> - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a los 180 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p><i>Primero.</i> - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a los <u>365</u> días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Se solicita al IFT tome en cuenta la entrada en vigor del Anteproyecto a los 365 días naturales y no a los 180 días como lo está mencionando en el mismo. Lo anterior, con la finalidad de otorgar a los titulares de certificados de homologación el tiempo suficiente para realizar las adaptaciones necesarias a sus procesos logísticos para dar cumplimiento a las disposiciones de los lineamientos.</p>
<p><b>Transitorios</b> <b>Segundo</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>“Además de los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Solicitud de ampliación de certificado de homologación Tipo A: Familia de modelos de Producto o grupo de productos o equipos de uso cotidiano (IoT), siempre y cuando se tenga un certificado de homologación previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.</li> <li>• Solicitud del Informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A, siempre y cuando se tenga un certificado de homologación previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.”</li> </ul> <p><b>DEBE DECIR:</b></p> <p>“Además de los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Solicitud de ampliación de certificado de homologación Tipo A: Familia de modelos de Producto o grupo de productos o equipos de uso cotidiano (IoT), <u>Tipo B y Tipo C</u>, siempre y cuando se tenga un certificado de homologación previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.</li> <li>• Solicitud del Informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A <u>Tipo C, así como Dictamen de perito para el Tipo B</u>, siempre y cuando se tenga un certificado de homologación previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.”</li> </ul>
<p><b>Transitorios</b> <b>Segundo</b></p>	<p>Para los modelos sujetos a los requisitos de Sello IFT, se solicita atentamente agregar una cuarta viñeta, que diga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Si se requiriese volver a realizar ensayos con una nueva Disposición Técnica para los modelos ya aprobados y se les expidiesen nuevos Certificados de Homologación.</u></li> </ul>

<b>Transitorios</b>	<p><b>AGREGAR:</b></p> <p><i>Tercero.- Los Titulares del Certificado de Homologación, filiales, subsidiarias e importadores podrán hacer uso del Sello IFT oficial desde antes de la entrada en vigor de esta disposición técnica con el fin de ir acondicionando el uso del Sello IFT oficial en los productos homologados y una vez que se encuentre el Archivo gráfico de la Red de Trazo al alcance los usuarios.</i></p>
---------------------	---

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública
<p>Se estima que la propuesta de incluir el Sello IFT no está justificada, pues el Instituto con o sin logo ya es un organismo reconocido en la industria a nivel nacional e internacional; por otro lado, otros organismos de gran relevancia también a nivel internacional que se mencionan en la Consulta Pública, como el FCC, aunque contemplan el uso de su logotipo, consideran su implementación de manera voluntaria, no obligatoria, como se está proponiendo.</p> <p>Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que para las compañías globales el incluir un Sello adicional en el etiquetado tiene un impacto mayor, pues las etiquetas utilizadas contienen la información regulatoria de varios países donde se comercializan los dispositivos y para agregar un elemento gráfico a esas etiquetas, es necesario rediseñar el etiquetado no solo para México, sino a nivel mundial impactando el proceso de fabricación y el costo.</p> <p>El adicionar un Sello IFT a los productos homologados no agrega valor a los mismos, ni contribuye a distinguir de forma significativa al mercado de homologación ya existente, por el contrario, demanda de un espacio que de suyo es un recurso sumamente limitado en todo dispositivo electrónico (de hecho, incluso se repiten las letras "ift IFT", para identificar al Instituto), sin menos precio además de los costos de generar y controlar la implementación de etiquetado para México que, por no contar con más espacio en la etiqueta, se tenga que generar más de una opción de etiqueta, una al menos donde se incluya el Sello IFT y otra donde se deje ese espacio para otros números de homologación de otros países, máxime que los productos homologados ya exhiben la identificación del Instituto al usar el prefijo "IFT" en el número de homologación, siendo dicho número de homologación suficiente para que el usuario final tenga certeza visual de que el producto cumple con la homologación correspondiente, entendiéndose que el propósito legítimo del marcado en el producto es precisamente que el usuario final visualice el cumplimiento regulatorio de un producto y no dar publicidad de qué institución de gobierno lo avala, por lo que, se insiste, <b>se propone cancelar el presente anteproyecto de adición del Sello IFT.</b></p>